

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8671/99.-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 8420/98, 8499/99, 8390/98 y el Convenio celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén y la Secretaría de Estado de Producción y Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Convenio el Organismo Ejecutivo Municipal cede y transfiere al organismo de Control de Ingresos Provincial de Productos Alimenticios (CIPPA) la inspección y cobro de la Tasa por Reinspección Bromatológica, para los productos alimenticios que ingresen al territorio provincial, detallados en su Anexo I;

Que el Municipio, en virtud de la Ordenanza N° 8420/98, en su Artículo 57º), establece la Tasa por Inspección sanitaria e higiénica para la introducción, entre otros, de productos frutihortícolas, cediendo su cobro al Organismo mencionado;

Que es necesario reafirmar el espíritu de la norma en cuanto al control fitosanitario y urbano en nuestra ciudad;

Que han surgido dudas interpretativas por lo que se considera necesario modificar el Convenio aprobado por Ordenanza N° 8499/99;

Que la Comisión Interna de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamento en su Despacho N° 103/99, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, siendo aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 29/99, celebrada por el Cuerpo el 10 de setiembre del corriente año;

Por ello y lo establecido en el Artículo 67º, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º): APROBAR el Convenio celebrado entre el Organismo Ejecutivo Municipal -----y la Secretaría de Estado de Producción y Turismo, con fecha 4 de septiembre de 1999, modificatorio del suscripto con fecha 1 de Marzo de 1999 y aprobado por Ordenanza N° 8499/99.

ARTÍCULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANISMO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (EXPEDIENTE N° CD 059-M-99).-

ES COPIA:
sac.-

FDO): REINA
GAITAN



Ordenanza Municipal No. 8671 / 19 99
Promulgada por Decreto No. 1318 / 19 99
Expte. No. C-D-059-M-99
Obs.:

CONVENIO

En la Ciudad de Neuquén, a los cuatro días de Septiembre de 1999 entre la Secretaría de Estado de Producción y Turismo, representada por el Ing. Agr. Guillermo Zubiría, en adelante "EL C.I.P.P.A.", por una parte, y la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, representada por el Sr. Intendente Municipal, Sr. Luis Julián Jalil, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, acuerdan en celebrar el presente convenio modificatorio del suscripto con fecha 1 de marzo de 1999 y aprobado por Ordenanza N° 8499/99, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes convienen en modificar el punto 14 del Anexo I del convenio antes referenciado, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" 14. PRODUCTOS FRUTIHORTÍCOLAS

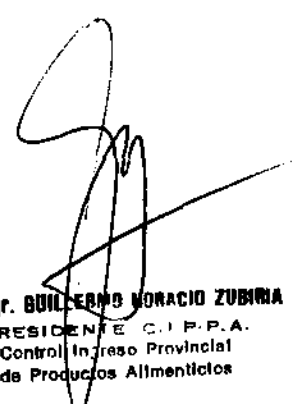
- a) con guía expedida por el Mercado de Concentración de Neuquén,
por tn. o fracción superior a 500 kg. \$ 5,00
- b) sin guía expedida por el Mercado de Concentración de Neuquén,
un adicional por Kg. de \$ 0,035"

SEGUNDA: La tasa prevista en el inc. b) del Punto 14 del Anexo I no será coparticipable, como tampoco "EL C.I.P.P.A." garantizará el mínimo de recaudación previsto en la Cláusula CUARTA del convenio que se modifica a través del presente, rigiendo para el cobro, liquidación y rendición de la misma, las cláusulas establecidas en el convenio suscripto con fecha 17 de diciembre de 1998.-

TERCERA: La presente modificación se incorporará en una versión unificada y ordenada que será redactada a posteriori de la sanción de la Ordenanza aprobatoria del presente.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


LUIS JULIAN JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN


Ing. Agr. **GUILLERMO MORACIO ZUBIRIA**
PRESIDENTE C.I.P.P.A.
Control Ingreso Provincial
de Productos Alimenticios